

**MAT: ACOGE SOLICITUD DE MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR,  
EN FORMA QUE INDICA**

**VALPARAISO,**

**24 ENE. 2013**

**VISTOS:**

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Ley N° 20.641 Ley de presupuesto del sector público para el año 2013; Ley 19880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Decreto Supremo 67 de 27 de enero de 2010 del Ministerio de Educación, sobre normas de transferencia de recursos a entidades públicas o privadas que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; Resolución exenta 015/1645 de 6 de julio de 2011 que aprueba instructivo de transferencia de fondos desde la Junji a entidades que administren o mantengan jardines infantiles y N° 015/1125 de fecha 4 de mayo de 2011, Resoluciones N° 015/026 de 4 de febrero de 2000, 015/172 de 20 agosto de 2001 y N° 015/191 de fecha 7 de diciembre de 2011, Resolución Exenta N° 015/25 de 02 de enero de 2013 de la Directora Regional de JUNJI Valparaíso; Resolución Exenta N° 015/100 de 11 de enero de 2013 de la Directora Regional de JUNJI Valparaíso Ord. N° 09 de fecha 15 de Enero de 2013 suscrito por la Directora (S) de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Viña del Mar, y demás antecedentes tenidos a la vista.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, mediante **ORD. N° 268 y 286** de fecha 14 y 31 de diciembre de 2012 respectivamente, la municipalidad de Viña del Mar, solicitó a este Servicio autorización para el cierre de los establecimientos que se encuentran bajo la administración dicha entidad, todos ellos durante el mes de **Febrero de 2013**.

2.- Que, en relación a la solicitud señalada en el punto anterior, este Servicio, mediante resolución exenta N° 015/25 de 02 de enero de 2013, en complementación con la resolución exenta N° 015/100 de 11 de enero de 2013, ambas de la Directora Regional de Junji Valparaíso, se autorizó el cierre de todos los recintos de educación inicial que administra el municipio e Viña del Mar durante el mes de febrero de 2013, excepto los jardines infantiles "Tía Coty" y "Tía Virginia".

3.- Que, a través de Ord. N° 09 de fecha 15 de Enero de 2013, suscrito por la Directora (S) de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Viña del Mar, esta última interpuso recurso de reposición contra de resolución exenta N° 015/25 de 02 de enero de 2013, en complementación con la resolución exenta N° 015/100 de 11 de enero de 2013, ambas de la Directora Regional de Junji Valparaíso, incorporando nuevos antecedentes que le sirven de fundamento para solicitar que **durante febrero de 2013**, se proceda también a autorizar el cierre de los jardines "Tía Coty" y "Tía Virginia", adjuntando planilla de firmas de apoderados, que demuestran una consistente baja de asistencia de párvulos durante febrero de 2013.

4.- Que, tras los nuevos antecedentes señalados por la entidad administradora, la Subdirección Técnica de este Servicio, realizó un riguroso análisis de la solicitud formulada por la municipalidad de Viña del Mar, en atención a baja de asistencia de párvulos, y estima procedente acoger dicha solicitud de la entidad.

5.- Que, al respecto, conforme lo establece el Decreto Supremo 67 de fecha 27 de enero de 2010, del Ministerio de Educación, sobre Transferencia de Fondos en su artículo 10 inciso final, que dispone que "asimismo, y no obstante lo dispuesto en el inciso primero del presente artículo, la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá autorizar, en casos calificados, modificar el período de Funcionamiento de los establecimientos según fuesen las necesidades de la comunidad en que se preste el servicio. Para estos efectos, se considerará, entre otros aspectos, la circunstancia de que los jardines infantiles se encuentren emplazados en establecimientos educacionales que brinden atención preferente a párvulos de madres estudiantes y que por razones de finalización del respectivo año escolar no cuenten con asistencia de párvulos o respecto de jardines

Infantiles ubicados en zonas geográficas que en razón de aspectos climáticos deban permanecer cerrados durante los meses de invierno u otras circunstancias debidamente calificadas al efecto. Con todo, la modificación del período de funcionamiento no podrá significar el cierre del establecimiento por un plazo inferior a un mes ni superior a dos meses." A su turno, el artículo 15 bis del mismo cuerpo legal establece "a los jardines infantiles que se encuentren en el caso establecido en el inciso final del artículo 10° sólo se les transferirá en el respectivo mes un monto que corresponderá a las remuneraciones del personal que presta servicios en éste y la cancelación de los consumos básicos."

6.- Que, por su parte la Junta Nacional de Jardines Infantiles, conforme el cuerpo reglamentario señalado precedentemente, debe transferir recursos suficientes para cubrir las remuneraciones del personal que presta servicios en el jardín cuyo cierre se ha solicitado y la cancelación de los consumos básicos del mismo. En virtud de lo anterior, los montos que eventualmente puede transferir el servicio serán resultado de la base y fórmula de cálculo que para el caso establece el Decreto Supremo 67 de 27 de enero de 2010 a objeto de cubrir el pago de las remuneraciones y consumos básicos durante el período de cierre del establecimiento.

7.- Que, para que opere la hipótesis planteada es menester que previamente concorra autorización de la Directora Regional de este servicio, por medio de resolución.

#### RESUELVO:

1.- **ACÓJASE** la solicitud de reposición efectuada por la I. Municipalidad de Viña del Mar, formulada mediante Ord. N° 09 de fecha 15 de Enero de 2013, suscrito por la Directora (S) de Desarrollo Comunitario de dicha entidad.

2.- **AUTORICESE**, por consiguiente el cierre de los siguientes establecimientos educacionales administrados por la Municipalidad de Viña del Mar, según se indica:

| JARDIN INFANTIL                  | PERIODO AUTORIZA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES |
|----------------------------------|--------------------------------------------|
| TIA COTY // Cód. 5109011         | Febrero de 2013                            |
| TIA VIRGINIA // Cód. 5109016     | Febrero de 2013                            |
| LOS ENANITOS // Cód. 5109017     | Febrero de 2013                            |
| PEQUEÑOS PASITOS // Cód. 5109019 | Febrero de 2013                            |
| TIA MICHELLE // Cód. 5109020     | Febrero de 2013                            |
| GLORIAS NAVALES // Cód. 5109023  | Febrero de 2013                            |

3.- **TRANSFIERASE**, conforme a la base de cálculo indicada en la parte considerativa, a la entidad administradora, las cantidades resultantes de las remuneraciones y servicios básicos que se devenguen durante el período de cierre de los establecimientos señalados.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE.  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**

  
**ALICIA SILVA CARVALLO**  
DIRECTORA REGIONAL (S)  
JUNJI V REGION

ASC/MLVH/AP/vba.-

Distribución:

- Municipalidad de Viña del Mar
- Subdirección Técnica
- Gesparvu
- Unidad Cobertura e Infraestructura
- Unidad Jurídica (2)
- Of. de Partes